

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de junio de dos mil veintidós

Obre en autos lo allegado por la Cancillería de Colombia; sin embargo, no se evidencia remisión completa de lo requerido en auto de 1º de abril de 2022.

No obstante, debe darse aplicación a lo previsto en el artículo 609 del Código General del Proceso, por lo que se dispone:

De la comisión se le da traslado por el término tres (3) días al Ministerio Público para que emita el correspondiente concepto, vencidos los cuales se resolverá lo pertinente.

Por secretaría líbrese oficio a la Procuraduría General de la Nación anexando al remisorio link de acceso al presente trámite.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.